

Contaduría general de Hacienda pública
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.
MES DE SETIEMBRE DE 1883.
PPESUPUESTO DE 1882 A 1883.

Relacion de los pagos ejecutados en todas las cajas de la Isla durante el citado mes, por cuenta de las obligaciones comprendidas en el mencionado presupuesto, que se forma por virtud de comunicacion de la Intendencia general de Hacienda de 26 de Julio de 1881.

	Pesos.	Cts.
SECCION 1ª — OBLIGACIONES GENERALES.		
Capítulo 4º — Pensiones.		
Artículo 1º — Pensiones del Monte-pio Civil.	1018	74
Artículo 2º — Idem del Monte-pio Militar.	1134	78
Artículo 3º — Idem de Gracia.	25	46
Capítulo 5º — Retirados de Guerra y Marina.		
Artículo único. — Haberes de esta clase.	1383	26
Capítulo 6º — Jubilados de todos los ramos.		
Artículo único. — Haberes de esta clase.	566	66
Capítulo 7º — Cesantes de todos los ramos.		
Artículo único. — Haberes de esta clase.	666	66
Capítulo 8º — Emigrados de América		
Artículo único. — Haberes de esta clase.	17	06
Capítulo 11. — Gastos eventuales.		
Artículo único. — Sueldos en navegacion y pasajes de empleados civiles, cuando tuvieren derecho á ello.	12	92
Total de la Seccion 1ª.	4825	54
SECCION 2ª — GRACIA Y JUSTICIA.		
Capítulo 3º — Juzgados. — Personal.		
Artículo 1º — Juzgados de 1ª Instancia.	52	50
Total de la Seccion 2ª.	52	50
SECCION 3ª — GUERRA.		
Capítulo 5º — Personal de comisiones activas, Reservas de Santo Domingo y Milicias disciplinadas á extinguir.		
Artículo 3º — Milicias disciplinadas á idem.	126	..
Capítulo 6º — Personal de expectantes á embarques y reemplazos.		
Artículo 2º — Generales, Jefes y Oficiales en expectacion de embarque y cuadro de reemplazos.	326	66
Capítulo 10. — Material de trasportes.		
Artículo único. — Para esta atencion.	1511	72
Capítulo 11. — Material de Artillería.		
Artículo único. — Para esta atencion.	643	79
Capítulo 14. — Gastos diversos.		
Artículo único. — Para esta atencion.	35	..
Total de la Seccion 3ª.	2643	17
SECCION. 4ª — HACIENDA.		
<i>Gastos de Contribuciones y Rentas públicas.</i>		
Capítulo 5º — Personal.		
Artículo 2º — Administraciones locales y Colecturías de Rentas y Aduanas.	16	66
Capítulo 7º — Gastos diversos. — Material.		
Artículo 1º — Valor y conduccion de efectos timbrados.	43	76
Artículo 2º — Premios de recaudacion y expendicion.	607	08
Total de la Seccion 4ª.	667	44
SECCION 5ª — MARINA.		
Capítulo 9º — Hospitalidades. — Material.		
Artículo único. — Para esta atencion.	8	40

	Pesos.	Cts.
Capítulo 10. — Gastos diversos. — Material.		
Artículo 3º — Pasajes de Jefes, Oficiales y demás clases.	88	..
Total de la Seccion 5ª.	96	40
SECCION 6ª — GOBERNACION.		
Capítulo 9º — Hospicios y Presidios. — Personal.		
Artículo 1º — Correccional de Beneficencia.	17	06
Capítulo 14. — Atenciones generales.		
Artículo 1º — Alquileres de edificios.	192	..
Total de la Seccion 6ª.	209	06
SECCION 7ª — FOMENTO.		
Capítulo 4º — Carreteras. — Material.		
Artículo 1º — Estudios y nuevas construcciones.	13841	39
Artículo 2º — Reparacion y conservacion.	2413	37
Capítulo 7º — Navegacion marítima. — Material.		
Artículo 1º — Puertos.	5909	71
Artículo 3º — Boyas y balizas.	750	96
Capítulo 8º — Construcciones Civiles. — Material.		
Artículo único. — Conservacion y reparacion.	1111	91
Total de la Seccion 7ª.	24027	34
RESUMEN.		
Seccion 1ª — Obligaciones generales.	4825	54
— 2ª — Gracia y Justicia.	52	50
— 3ª — Guerra.	2643	17
— 4ª — Hacienda.	667	44
— 5ª — Marina.	96	40
— 6ª — Gobernacion.	209	06
— 7ª — Fomento.	24027	34
Total.	32521	45

Puerto-Rico, 8 de Octubre de 1883. — El Contador general, P. S., *Máximo Gonzalez.* — Vº Bº — El Intendente general de Hacienda, *Cabezas.* [3512]

Ordenacion general de pagos Civiles
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

BILLETES DEL TESORO.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ha tenido á bien acordar con esta fecha, que durante el mes actual sean satisfechos por el Tesoro 35,000 pesos en billetes amortizados en el sorteo de 1881-82: 15,000 pesos en cupones número 16; y además el Sábado de cada semana, todos los cupones del número 1 al 15 inclusive y billetes premiados hasta el ejercicio de 1880-81 que se presenten al cobro.

De orden Superior se hace público para conocimiento de los interesados.
 Puerto-Rico, Octubre 3 de 1883. — *Maximiliano Power.* [3466] 3-2

Comandancia Principal de Marina
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Estando dispuesto por la Superior Autoridad del Apostadero que cada dos meses tengan lugar exámenes de prácticos de costas y puertos de esta Isla se hace público que el día 25 de Noviembre próximo ó en los siguientes si fuese feriado, se verificarán dichos exámenes; pudiendo los Pilotos é inscriptos de mar que lo deseen presentar oportunamente sus instancias documentadas dirigida á la expresada Superior Autoridad y concurrir mas aviso en los indicados dias á la Oficina de esta Comandancia para ser examinados.

Puerto-Rico, 2 de Octubre de 1883. — *José de Carranza.* [3469] 3-2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana con fecha 19 de Setiembre próximo pasado me dice:

“Excmo. é Ilmo. Sr.: — El Excmo. Sr. Ministro de Marina me dice en Real orden de fecha 24 del pasado, lo que sigue: — Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de Estado en Real orden de 17 del actual, me dice lo siguiente: — Excmo. Sr.: — El Cónsul de España en

Savannah en despacho número 22 de 28 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue: — Juzgo de mi deber elevar á manos de V. E. la adjunta comunicacion que gira en esta plaza bajo la razon social de Charles Green & Son & Co. por si V. E. se digna estimar conveniente acceder á lo que en la misma suplican sus signatarios, que son los principales exportadores de algodón, madera y recina para España de que se dé la mayor publicidad, á haber ya en este puerto otro muelle mas, evitando las largas estadías que ántes tenían en este rio los buques ocasionándoles demoras, gastos y molestias que ahuyentan totalmente á los de nuestra bandera que segun ya tuve la honra de manifestar á V. E. en mi despacho número 13 de 2 del corriente la mayor parte de las expediciones se están haciendo en extranjero, resultando de ello, no solo considerable daño á nuestra Marina mercante, sino tambien disminucion en la renta de este Consulado. — No molesto mas la Superior atencion de V. E. acerca de cuanto ha sido útil y beneficioso para las embarcaciones que vienen á este puerto la construccion del nuevo muelle, evitándose el tener que esperar á veces meses para tocarles el turno de deslastrar puesto que anteriormente en el despacho número 9 de 12 de Junio del año próximo pasado, este Consulado tuvo la honra de dar noticia detallada á V. E. de tan trascendental mejora. — De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos con inclusion del documento que se cita. — Cuyo documento es del tenor siguiente: — Muy Sr. nuestro: — Segun consta en ese Consulado de su digno cargo la circunstancia de no existir anteriormente un muelle espacioso para deslastrar en el Lazareto, hacia que los buques además de sufrir una pesada cuarentena en este puerto, tuviesen las mas de las veces que empezar su turno para su deslastrado ocasionando con ello gastos y demoras á la navegacion puesto que en virtud de las Leyes Sanitarias no se daba libre plática á ningun buque hasta despues de haber sido deslastrado y fumigado. — Los referidos gastos y demoras han venido muy naturalmente á dar mala fama á este puerto, haciendo ahuyentar varios buques españoles que hubieran venido aquí y con ello dando márgen á que las mas de las expediciones á España se hayan hecho últimamente en buques extranjeros. — Convendría pues para obstar á la continuacion ó progreso de semejante estado de cosas, que se hiciese bien público y notorio en España que acaba de constituirse en el Lazareto de este puerto un muelle nuevo y espacioso, donde los buques hacen actualmente su deslastrado con facilidad y prontitud, sin sufrir la interrupcion de tener que esperar uno el turno de otro conforme se habia venido practicando hasta ahora últimamente y en virtud de cuyas facilidades y mejorías en este Lazareto, queda limitada á quince dias la cuarentena que se impone aquí á los buques con procedencia de las Antillas á otros puntos infectados ó sospechosos. — De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y publicacion debida. — Y lo traslado á V. E. para su circulacion y publicacion en la Provincia de su mando.”

Lo que cumplimentando lo dispuesto se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para su mayor publicidad.

Puerto-Rico, 6 de Octubre de 1883. — *José de Carranza.* [3468]

Ordenacion de Marina
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Terminando en fin del actual la contrata que se celebró para el suministro de víveres de los buques de guerra surtos en este Puerto, se anuncia una nueva que comprenderá los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, bajo las bases y precios que expresa el pliego de condiciones que á continuacion se inserta y se halla de manifiesto en estas Oficinas; siendo el presente anuncio aparezca por primera vez en la GACETA, y se efectuará con arreglo al modelo que se acompaña. Las proposiciones deberán extenderse en un pliego entero de papel del sello 12º

Puerto-Rico, 27 de Setiembre de 1883. — *Antonio Riaño.*

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N. . . . N. . . ., vecino de, segun la cédula personal que exhibe, domiciliado en la calle de número enterado del anuncio publicado en la GACETA de esta Capital del dia y de las condiciones y requisitos que se exigen para el suministro de los víveres que pueden necesitar los buques de guerra con destino en este puerto, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro (por tal lote ó por los dos) con estricta sujecion al pliego de referencia, y á los precios tipos (ó con la baja del por 0/0.)”